

# **LICITACION PUBLICA Nº 02/2020**

## **OBJETO:**

# **CONCESIÓN BUFFET HOSPITAL MUNICIPAL**

**APERTURA DE OFERTAS: SALON DORADO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA EL DIA 13/10/2020 A LAS  
12 hs.**

# PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

## CLAUSULAS GENERALES

**ARTICULO 1º:** Llámese a licitación pública N° 02/2020 para la adjudicación de la concesión para la explotación del buffet en el Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz, para personas con discapacidad.-

**ARTICULO 2º:** El llamado a Licitación comprende la totalidad del servicio de Kiosco, a prestarse dentro de los límites del Predio designado al efecto.-

**ARTICULO 3º:** El periodo de concesión obligatorio para el concesionario será de DOS (2) años a partir de la fecha de firma del contrato, con opción a DOS (2) años más, previo acuerdo entre las partes, efectuando la correspondiente comunicación 30 días antes de la finalización del mismo.

**ARTICULO 4º:** Será obligación del adjudicatario, mantener un servicio de atención al público todos los días desde las 8.00 a las 21,00 hs. Este horario se considerara mínimo, por lo que el concesionario podrá ampliarlo a su conveniencia.-

**ARTICULO 5º:** El adjudicatario deberá velar por la buena conservación y limpieza de las instalaciones a su cargo, siendo responsable por todo daño o deterioro que las mismas sufrieran durante el tiempo que las mantenga en su poder, salvo el desgaste natural, producido por el buen uso y el transcurso del tiempo.

**ARTICULO 6º:** El adjudicatario será además responsable de mantener el orden y las buenas costumbres dentro del predio concesionado, quedando totalmente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas y cigarrillos en el mismo.-

**ARTICULO 7º:** El adjudicatario deberá presentar a la Municipalidad la lista de precios de las mercaderías que venderá en el lugar, ya sea directamente en el buffet o por medio de vendedores ambulantes del mismo rubro objeto de esta concesión, que por su cuenta pueda habilitar el concesionario. La Municipalidad, autoriza los precios o los ajustará al valor de plaza y los mismos no podrán ser variados sin antes tener la autorización municipal. Los precios deberán ser exhibidos en lista a la vista del público consumidor, dentro del local o en lugares visibles en el predio. En caso de que se cobrara más de lo autorizado se impondrá al concesionario una multa de hasta pesos quinientos (\$ 500) por cada infracción que se comprobare. Asimismo adjunto a la propuesta el concesionario deberá presentar una lista de productos y mercaderías que dispondrá durante la concesión para la venta al público, la que podrá ampliarse mediante la autorización de la Municipalidad.

**ARTICULO 8º:** El concesionario no podrá agregar dentro de los límites de la concesión, rubros o elementos ajenos a la misma, excepto autorización escrita de la Municipalidad.

**ARTICULO 9º:** Para el servicio de explotación debe reunir las siguientes condiciones:

1. Tener residencia en Laprida en un tiempo no menor a 3 años.-
2. Ser mayor de 18 años y menor de 60 años, con discapacidad permanente acreditada por el Certificado Único de Discapacidad (CUD), y que la misma no le impida el correcto desempeño de la actividad.-
3. Poseer autonomía e independencia funcional que permita desempeñarse adecuadamente en la atención al cliente y comercialización (compra y reposición de insumos del kiosco, venta, mantenimiento del lugar etc.), asesoramiento y orientación al cliente ante el requerimiento o consulta sobre el predio donde estará funcionando el kiosco, como también así sobre nuestra ciudad.-

4. Poseer autonomía y responsabilidad absoluta para firmar el contrato de concesión, pudiendo tener colaboración de terceros para la explotación de la misma.-

**ARTÍCULO 10º:** No se cobrara arancel alguno por el uso de las instalaciones concedidas como tampoco así de los servicios de agua, gas y energía eléctrica.-

**ARTICULO 11º:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del concesionario será causa suficiente para que la Municipalidad la declare resuelta de pleno derecho. Previa constatación de dicho incumplimiento, por las oficinas municipales que correspondan.-

**ARTICULO 12º:** El adjudicatario deberá cumplimentar todos los requisitos legales que correspondan al negocio en sí, igualmente está obligado a respetar las disposiciones sobre higiene y salubridad, ya sean de orden nacional, provincial o municipal, corriendo por su cuenta el pago de todos los impuestos y/o tasas que correspondieren.-

**ARTICULO 13º:** Queda absolutamente prohibido ceder total o parcialmente el contrato de la concesión, alquilar, subalquilar, o ceder los inmuebles incluidos en la misma, bajo cualquier título.-

**ARTICULO 14º:** Los pliegos podrán retirarse sin cargo en la oficina de compras hasta el día 09/10/2020. El presente pliego se considera parte integrante del contrato.-

**ARTÍCULO 15º:** Las propuestas deberán ser presentadas de la siguiente manera: en UN (1) sobre cerrado:

**SOBRE A:** conteniendo:

- a) toda la documentación solicitada en Pliego de Bases y Condiciones y su documentación complementaria exigida en el mismo.-
- b) El pliego de Bases y condiciones firmado en todas sus fojas por el oferente y la garantía personal al igual que la documentación accesoria.-
- c) Fotocopia autenticada de D.N.I. con constancia de domicilio.-
- d) Fotocopia autenticada del certificado de discapacidad (CUD) que lo acredite.-
- e) Detalle elementos que se podrán al servicio del público, los servicios que se presten y mercaderías que se ofrezcan.-
- f) Nota de presentación y aceptación de la Garantía Personal.-

**ARTICULO 16º:** Además de estudiar los documentos de la Licitación, los proponentes deberán procurarse toda la información de carácter legal y características del lugar a explotar que puedan influir en su resultado, de tal manera que la propuesta sea hecha en base a la propia información recogida. En consecuencia no podrá alegarse posteriormente ignorancia sobre las características de la explotación, cualquier pedido de aclaraciones por dudas que se susciten entre los oferentes deberán ser evacuadas con anterioridad a la apertura de los sobres.-

**ARTICULO 17º:** Las firmas proponentes deberán detallar en las propuestas los elementos que se dispondrán para completar el servicio de explotación de manera tal que asegure una eficaz prestación y armonice con la estética general del lugar.

**ARTICULO 18º:** Las firmas proponentes deberán presentar y una garantía personal, quien firmara de puño y letra su aceptación como garante. Esta garantía personal, a satisfacción de la Municipalidad, será solidariamente responsable de todo daño y/o perjuicio que el concesionario ocasionare sobre los elementos de mobiliario, instalaciones, edificios u otros que se produjeran por el mal uso y/o incumplimiento de las disposiciones del respectivo contrato o

del presente Pliego. Asimismo el concesionario deberá dejar depositado en la Municipalidad, en concepto de garantía la suma de pesos: QUINIENTOS (\$ 500.-) que deberá ser abonado antes de la firma de correspondiente contrato Esta suma será devuelta al finalizar la concesión, previa deducción de multas y/o deudas por otros conceptos si los hubiera.

**ARTICULO 19º:** La Apertura de las propuestas serán abiertas en el **Salón Dorado de esta Municipalidad, a las 12 horas del día 13/10/2020,** en presencia de los funcionarios que se designen a tal efecto y de los interesados que lo deseen. De lo actuado se labrara un acta donde se consignaran las propuestas presentadas enumeradas de acuerdo a su apertura detallando los oferentes y características de cada una de ellas. Dicha acta será leída y firmada por los funcionarios actuantes y las personas presentes que así lo deseen.- Podrán los oferentes en las posteriores 48 hs. del acta de apertura realizar las observaciones y constataciones que sean pertinentes de las propuestas realizadas, que estarán a disposición en la oficina de compras durante el plazo antes mencionado.-

**ARTICULO 20º:** Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura sino que presentadas, observadas o no, el licitante se pronunciara sobre la inadmisión de las que padecieren de vicios causante de rechazo o emplazando a subsanar los vicios leves y admitiendo tácitamente a las no observadas ni rechazadas.-

**ARTICULO 21º:** Cumplido el acto licitatorio, la Municipalidad analizará las propuestas y podrá adjudicar, procediendo a comunicar el resultado de las mismas.-

**ARTICULO 22º:** A los efectos de la adjudicación tendrá incidencia, el informe domiciliario de desempeño y antecedentes que llevaran a cabo los integrantes de la junta evaluadora perteneciente al Consejo de Discapacidad Local, los elementos que se podrán al servicio del público, los servicios que se presten y mercaderías que se ofrezcan, el estado de libre deuda de tasas municipales,

tanto del oferente como de la garantía. En caso de que una o más propuestas que sean consideradas admisibles y que sus presentaciones y evaluaciones sean similares en la mayoría de los requerimientos de este pliego, la comisión evaluadora convocará para la realización de un sorteo que oportunamente se les comunicara la forma y fecha del mismo.-

**ARTÍCULO 23º:** La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar alguna o todas las propuestas presentadas. Asimismo podrá efectuar la adjudicación a la propuesta que, por razones de conveniencia y a su criterio juzgue más ventajosa.-

**ARTICULO 24º:** Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la adjudicación. El adjudicatario y su garante deberán concurrir (en horario administrativo) a la Municipalidad de Laprida a firmar el contrato de concesión.- Al momento de la firma del contrato, el oferente deberá presentar las constancias de ARBA Y AFIP actualizadas.

**ARTÍCULO 25º:** La Municipalidad de Laprida es la autoridad de aplicación de las disposiciones legales vigentes; y el Consejo Municipal de Discapacidad será el organismo verificador que bimestralmente controlara, asesorara y orientara respecto al funcionamiento y servicio que se pretende implementar en esta concesión.-

**ARTICULO 26º:** El concesionario deberá tener su domicilio legal en la ciudad de Laprida con una antigüedad no menor a TRES (3) años a la fecha de apertura de las propuestas, y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Azul.-